

RECURSO DE REVISIÓN

RDA/0581/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 (treinta y uno) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; sin que se pronunciara al respecto. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

“RESOLUTIVOS [...]”

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción I, 43, fracciones I, VII, VIII, XVII, XXVII, XXVIII, 67 fracción VI, 104, 115, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y, **se ordena al Municipio de Amealco de Bonfil** la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente de manera clara y comprensible, de la información requerida en los **puntos 1, 4, 6, 7 y 8**, de la solicitud de información con número de folio 220457225000247. -----

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra en o se desprende de los archivos del sujeto obligado, y por el medio señalado para recibir notificaciones, **salvaguardando**

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



los datos personales que podría contener, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Amealco de Bonfil, que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

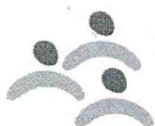
ACTUACIONES

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 09 (nueve) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y agregó las siguientes probanzas: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el MEMORÁNDUM NO. CRH/022/2026 de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por la C.P. Mariana Colin Cruz, Directora de Administración. -----
 - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en una tabla desagregada en los conceptos "Tipo de integrantes del sujeto obligado "catálogo", "Clave", "Denominación o descripción del puesto", "Área de adscripción", "Nombre (s)", "Primer apellido", "Segundo apellidos", "Monto bruto de los ingresos", "Monto neto de los ingresos", "Monto bruto de los sistemas de compensación", "Monto bruto de las gratificaciones", "Monto neto de las gratificaciones", "Monto bruto de las primas", "Monto neto de las primas", "Monto bruto de las dietas" y "Monto neto de las dietas". -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/041/2026 de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por el Lic. Alonso Salvador Montoya Mondragón, Titular del Órgano Interno de Control. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el MEMORÁNDUM DOPDU/SA/UT/002/2026 de fecha 06 (seis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por el Ing. Luis Ugalde Ríos, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. -----
 - 3.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en un total de 85 (ochenta y cinco) contratos de obra pública celebrados, en el año 2025 (dos mil veinticinco), por el Municipio de Amealco de Bonfil. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, situación que no ocurrió. -----

Del alcance al informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se tuvo por recibida información en alcance al informe de pretendido cumplimiento, y el día 16 (dieciséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona recurrente, y agregó las siguientes probanzas: -----



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Primer Informe de Gobierno del C. Oscar Pérez Martínez, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil 2024-2027. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el MEMORÁNDUM DOPDU/013/2026 de fecha 05 (cinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por el Ing. Luis Ugalde Ríos, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. -----

Del segundo alcance al informe de cumplimiento. De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 19 (diecinueve) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), se tuvo por recibida información en alcance al informe de pretendido cumplimiento, y el día 20 (veinte) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona recurrente, y agregó las siguientes probanzas: -----

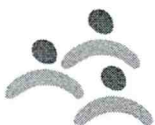
1. Documental Pública presentada por medio del documento drive <https://drive.google.com/file/d/1jzPBXvBXHJCey2k1D84Blf5XmmOr4nR8/view>, el cual consiste en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. ---
2. Documental Pública presentada por medio del documento drive https://drive.google.com/file/d/1w960_LuTt4A6SPp86uyPoEke0VGzvhHK/view, el cual consiste en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Amealco de Bonfil. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: -----

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el oficio ST/UT/016/FEB/2026 de fecha 06 (seis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por la Lic. María Yureli Rodríguez Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Amealco de Bonfil, refirió que después de haberse realizado una minuciosa búsqueda en el sistema y en los archivos, tanto físicos como electrónicos se encontró información al respecto, y proporcionó copia de la contestación remitida a la Unidad de Transparencia por parte de la Dirección de Administración bajo la titularidad de la Contadora Mariana Colín Cruz, el Órgano Interno de Control bajo la titularidad del Licenciado Alfonso Salvador Montoya Mondragón y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano bajo la Dirección del Ingeniero Luis Ugalde Ríos.-----

Aunado a lo anterior, en fecha 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) la Lic. María Yureli Rodríguez Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Amealco de Bonfil, remitió el Primer Informe de Gobierno del C. Oscar Pérez Martínez, Presidente Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil y el MEMORANDUM DOPDU/013/2026, signado por el Ingeniero



Luis Ugalde Ríos, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), remitió el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Amealco de Bonfil. -----

Adicionalmente, esta Comisión notificó la información relacionada con el informe de cumplimiento a la persona recurrente, sin que realizara manifestaciones al respecto. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución. -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 14 (catorce) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria de pleno de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

A C T U A C I O N E S

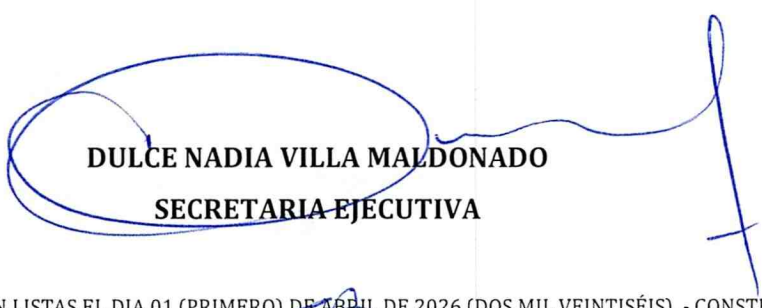



QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). - CONSTE.-
BCCLC/DLNF
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0581/2025/AVV.

A C T U A C I O N E S

